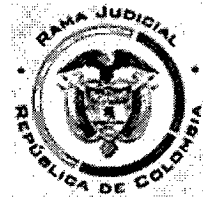


JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo alimentos Rad.2018-00209

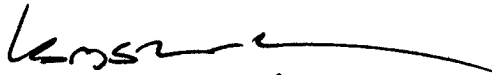
En atención a la solicitud obrante a folio 115, la contestación allegada por el pagador del demandado y la constancia secretarial que antecede, luego de constatada su veracidad, se

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud del togado signante (fl.115), en cuanto a la devolución de los depósitos judiciales descontados de más a su representado y que llegaren con posterioridad al auto de terminación del presente proceso (fl.102).

SEGUNDO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la contestación proveniente del pagador de la Policía Nacional-Dirección de talento humano (fl.117), mediante la cual comunican que procedieron al levantamiento de la medida de embargo del salario de RODRIGO ALONSO BOCANEGRA CORREA ordenada por este Juzgado; consecuente con ello, se pone en conocimiento de las partes dicha comunicación, para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese,

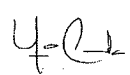

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Luz.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado No 040 Hoy se notificó a las partes el auto
que antecede. (Artículo 295 C.G.P.).

Santiago de Cali, 13-07-2020.


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria